

## ANEXO U

### PROCEDIMIENTO DE REAJUSTE DE TARIFA

El presente Anexo "U" forma parte integrante e indivisible del "CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA, EN LOS CAMPOS PETROLEROS DEL BLOQUE 61 DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA OPERADOS POR PETROAMAZONAS EP" (el "Contrato"). Los términos en mayúsculas no definidos en el presente Anexo tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato.

#### 1. Definiciones:

A continuación se definen los siguientes términos:

- (1) Tarifa Correspondiente al Derecho Contractual: Corresponde a la tarifa que se pagará por barril por concepto de pago por Derecho Contractual en un año determinado. Se utiliza el siguiente término para describirlo:

$$T_t$$

- (2) Amortización por Barril del Derecho Contractual: Se refiere a la Amortización por barril del Derecho Contractual para un año t. Corresponde a dividir el Remanente del Derecho Contractual, para las Reservas Remanentes en el contrato entre el año i y el final del contrato. Se utiliza el siguiente término para describir el valor:

$$AM_t = RDC_i / RR_i$$

- (3) Producción en barriles: Corresponde a la Producción Fiscalizada anual del Bloque 61 en año t, según se especifica en Anexo H. Cuando se trate de años futuros, se referirá a una proyección basada en las Actividades Comprometidas de la Contratista. Está descrita como:

$$Q_t$$

- (4) Ingreso por tarifa: Corresponde a multiplicar la Tarifa Correspondiente al Derecho Contractual por Producción en barriles del año t. Se describe como:

$$Y_t = T_t * Q_t$$

- (5) Amortización del Derecho Contractual: Corresponde a multiplicar la Amortización por Barril del Derecho Contractual de un año t por la Producción en barriles del mismo año. Se describe como:

$$ADC_t = AM_t * Q_t$$

- (6) Base Imponible: Equivale a restar del Ingreso por Tarifa, la Amortización del Derecho Contractual. Se describe como:

*JH*

*RRE*

$$BI_t = Y_t - ADC_t$$

- (7) Participación Laboral: Equivale al 15% de la Base Imponible. Está descrito como:

$$PL_t = BI_t * 0.15$$

- (8) Impuesto a la Renta: Equivale al 22% de la diferencia entre la Base Imponible y la Participación Laboral. Se describe como:

$$IR_t = (BI_t - PL_t) * 0.22$$

- (9) Ingreso Neto: Equivale a restar del Ingreso por Tarifa, la suma de la Participación Laboral y el Impuesto a la Renta. Se describe como:

$$YN_t = Y_t - (PL_t + IR_t)$$

- (10) Derecho Contractual: Se refiere al Derecho Contractual, y se expresa en signo negativo en el periodo cero. Se describe como:

$$DC$$

- (11) Flujo Anual: Corresponde a la suma ente el Ingreso Neto y el Derecho Contractual. Se describe como:

$$FDC_t = YN_t + DC$$

- (12) Factor de Actualización: Corresponde al factor de actualización. Se considera una Tasa de Descuento (TDC) del 7%. El valor está determinado en la tabla. Se define como:

$$FA_t$$

- (13) Valor actual del Flujo Anual: Corresponde a la multiplicación entre el Flujo Anual del año t por el correspondiente Factor de Actualización.

$$VA_t = FDC_t * FA_t$$

- (14) Reservas Remanentes: Corresponde a la suma de la Producción en Barriles recuperables en un periodo determinado durante la vida del Contrato.

$$RR_i = \sum_{t=i}^{20} Q_t$$

- (15) Saldo Pendiente de Pago del Derecho Contractual: Corresponde a la suma del Valor Actual del Flujo Anual durante la duración del contrato.

$$SPPDC_i = \sum_{t=0}^{20} VA_t$$

- (16) Remanente del Derecho Contractual: Corresponde al remanente del Derecho Contractual para un año dado. Se define por:

$$RDC_i = -DC - \sum_{t=i}^t ADC_t$$

- (17) Ajuste de Tarifa: Corresponde a la variación de tarifa entre dos periodos:

$$ADJT_t = T_t - T_{t-1}$$

Nota: El presente Contrato considera una Plazo de Vigencia de 20 años. En caso de efectuarse una prórroga las fórmulas de las sumatorias a 20 periodos deberán ampliarse al número acordado entre las Partes.

## 2. Procedimiento de reajuste de tarifa

Durante la primera semana de cada Año Fiscal, a partir del año t=2, se realizará el siguiente procedimiento:

i) Se fijan los valores de la Tarifa Correspondiente al Derecho Contractual  $T_t$  y de la Amortización por Barril del Derecho Contractual  $AM_t$ . Cabe señalar que para el año 2016 (t=1) los valores serán:  $T_t = 6.2505$  y  $AM_t = 3.4579$ .

ii) Se introduce en el año t-1, dentro de la columna (3) del formato, la Producción de Petróleo Crudo  $Q_t$ . al cierre del año.

iii) Se introduce a partir del año t la proyección de Producción de Petróleo Crudo en Barriles por los años restantes del Contrato.

iv) Se calcula la Amortización por Barril del Derecho Contractual para el año t a través de  $AM_t = RDC_i / RR_i$ . Este valor se mantiene constante para los años siguientes desde el año t hasta el final del Contrato.

v) Se iguala el Saldo Pendiente de Pago del Derecho Contractual a cero, efectuando iteraciones a partir de la Tarifa Correspondiente al Derecho Contractual  $T_t$  para el año t en adelante hasta el final del Contrato. Se asume que los valores de la Tarifa Correspondiente al Derecho Contractual  $T_t$  se mantiene constante para todos los años siguientes desde t hasta el final del Contrato.

vi) Se calcula el Ajuste de Tarifa  $ADJT_t = T_t - T_{t-1}$ ; en donde  $ADJT_t$  se sumará a la Tarifa por Servicios Principales vigente al periodo t en el Contrato. El valor  $ADJT_t$  en ningún caso podrá incrementar la Tarifa por Servicios Principales.

*JH* *pxc*

### 3. Formato Adjunto

Año	Tarifa Correspondiente al Derecho Contractual	Amortización por tarifa del Derecho Contractual	Producción en tarifas	Ingresos tarifas	Amortización del Derecho Contractual	Base imponible	Participación Laboral	Impuesto a la Renta	Ingreso neto	Derecho Contractual	Flujo anual	Factor de Actualización	Valor Actual del Flujo Anual
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(3)	(5)=(2)*(3)	(6)=(4)-(5)	(7)=(6)*15%	(8)=(6)-(7)*22%	(9)=(4)-(7)-(8)	(10)	(11)=(9)*(0)	(12)	(13)=(11)/(12)
0										(1,000,000,000)	(1,000,000,000)	1.0000	(1,000,000,000)
1	8.2505	3.4570	26,123,943	163,268,896	90,333,636	72,935,260	10,945,254	13,642,590	139,793,021	0	139,793,021	0.9248	129,828,962
2	8.2505	3.4570	30,056,593	167,876,096	103,932,026	83,937,543	12,590,831	15,690,320	139,583,117		139,583,117	0.8734	126,366,075
3	8.2505	3.4570	30,660,725	161,833,736	106,126,267	85,706,451	12,856,266	16,027,480	162,949,991		162,949,991	0.8193	133,615,731
4	8.2505	3.4570	30,599,833	161,267,488	105,950,965	85,446,523	12,816,376	15,970,500	162,452,010		162,452,010	0.7626	123,933,666
5	8.2505	3.4570	24,599,325	153,552,781	84,947,690	68,805,091	10,292,784	12,829,152	130,432,866		130,432,866	0.7139	62,996,436
6	8.2505	3.4570	19,731,971	123,338,857	66,231,071	55,104,486	8,265,673	10,304,536	104,766,346		104,766,346	0.6693	66,866,573
7	8.2505	3.4570	18,046,292	106,268,893	55,486,985	44,811,877	6,721,752	8,370,794	95,196,527		95,196,527	0.6227	63,066,116
8	8.2505	3.4570	14,321,830	86,816,334	46,023,375	39,995,656	5,999,378	7,479,226	76,040,827		76,040,827	0.5820	44,356,338
9	8.2505	3.4570	12,644,079	76,832,374	43,721,889	35,310,495	5,299,573	6,603,061	67,132,740		67,132,740	0.5436	36,515,769
10	8.2505	3.4570	10,961,629	66,704,817	36,006,566	30,896,332	4,604,450	5,740,214	56,360,254		56,360,254	0.5083	29,667,264
11	8.2505	3.4570	10,023,801	62,864,212	34,661,245	27,962,967	4,198,945	5,234,685	53,220,562		53,220,562	0.4751	25,264,715
12	8.2505	3.4570	10,367,698	64,742,500	35,816,517	28,925,383	4,338,907	5,400,159	54,994,444		54,994,444	0.4440	24,418,191
13	8.2505	3.4570	10,696,491	66,868,868	36,846,020	29,756,848	4,463,977	5,565,062	56,579,796		56,579,796	0.4150	23,478,805
14	8.2505	3.4570	8,746,454	54,989,037	30,254,701	24,434,245	3,665,137	4,569,204	48,454,696		48,454,696	0.3878	18,016,932
15	8.2505	3.4570	7,230,180	46,211,166	25,011,503	20,199,893	3,029,952	3,777,341	38,403,892		38,403,892	0.3624	13,916,338
16	8.2505	3.4570	6,677,549	41,735,194	23,068,532	18,646,662	2,796,996	3,466,826	35,451,266		35,451,266	0.3387	12,066,571
17	8.2505	3.4570	6,290,709	36,339,461	21,763,186	17,576,290	2,636,444	3,266,767	33,416,270		33,416,270	0.3166	10,579,739
18	8.2505	3.4570	5,954,436	31,855,928	20,279,606	16,377,321	2,456,596	3,062,596	31,136,770		31,136,770	0.2969	9,212,947
19	8.2505	3.4570	4,559,275	28,319,432	15,961,753	12,648,679	1,897,302	2,365,303	24,047,827		24,047,827	0.2793	8,646,425
20	8.2505	3.4570	3,937,465	18,985,907	10,903,232	8,462,576	1,272,386	1,586,242	16,127,180		16,127,180	0.2584	4,167,578

Reservas remanentes 1	289,159,329
Amortización por tarifa	3,4570

Saldo Pendiente de Pago del Derecho Contractual	0
---	---

- Parámetros definidos
- Producción fiscalizada anual
- Cálculos definidos en el formato

PR

Donde,

$\sum_{w=1}^n BD_{w,c,t}$  = Se refiere al total de Barriles de producción diferida en todos los pozos w, causados por un Evento de Compensación c, en un Mes t,

$$BD_{w,c,t} = Q_{w,t-1} \times DEC_{c,t,w} \quad (4)$$

Dónde,

**BD<sub>w,c,t</sub>**: = Es el número de Barriles que se compensará como diferimiento de producción del pozo w, en un Evento de Compensación del tipo c, en el Mes t.

**Q<sub>w,t-1</sub>** = Se refiere a la producción del pozo w en el Mes anterior (t-1) medida en bppd.

**DEC<sub>c,t,w</sub>** = Sumatoria de la duración de los Eventos de Compensación de tipo c, para el pozo w, durante el Mes t, medida en Días, que será calculada en base a la siguiente fórmula:

$$DEC_{c,t,w} = \sum_{i=1}^n (DP_{i,c,w} - s_c)$$

(5)

$$\forall (DP_{i,c,w} - s_c) \geq 0$$

(se suman únicamente los términos cuyo resultado que sea mayor igual a cero)

Donde,

**DP<sub>i,c,w</sub>** = Duración del Evento de Compensación i expresado en Días, categorizado dentro del tipo c, para el pozo w en un Mes dado.

**S<sub>c</sub>** = Porcentaje de tolerancia de diferimiento de producción expresado en Días, pudiendo ser 0.35 cuando c=1, y 1.00 cuando c=2 ó c=3.

RR

## ANEXO S

### FORMATO DE GARANTÍA CORPORATIVA

El presente Anexo "S", formato de garantía corporativa, forma parte integrante e indivisible del **"CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA, EN LOS CAMPOS PETROLEROS DEL BLOQUE 61 DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA OPERADOS POR PETROAMAZONAS EP"** (el "Contrato"). Los términos en mayúsculas no definidos en el presente Anexo tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Contrato.

*Jf*

*pxc*

<b>Schlumberger</b>	<b>PETROAMAZONAS EP</b>		
	<b>GARANTÍA CORPORATIVA</b>		
Preparado por:	ECG Legal	Emitido:	[●]
ECUADOR		Pág.	1 de 1

**Empresa Pública de Exploración y de Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP**

[INSERTAR NÚMERO DEL CONTRATO / DETALLES DEL CONTRATO]

Estimados,

Con respecto al Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista, en los Campos Petroleros del Bloque 61 de la Región Amazónica Ecuatoriana Operados Por Petroamazonas EP (el "Contrato") celebrado entre la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PetroAmazonas EP ("PETROAMAZONAS EP") y SHAYA ECUADOR S.A (la "Contratista"), y como contraprestación adicional de PETROAMAZONAS EP respecto a la celebración del Contrato, *Schlumberger del Ecuador S.A.* ("nosotros" o la "Garante") proporciona la presente garantía (la "Garantía") en compromiso y garantía de que:

- (a) La Contratista cumpla debidamente todas sus obligaciones conforme con el Contrato; y
- (b) En caso que la Contratista incumpla con sus obligaciones estipuladas en el Contrato o viole el mismo, **PETROAMAZONAS EP** deberá, dentro de quince (15) días de la ocurrencia de dicha violación o incumplimiento, presentar al Garante una notificación por escrito de la ocurrencia de dicha violación o incumplimiento, especificando la descripción de dicha determinación, certificada como veraz y correcta por un funcionario autorizado de **PETROAMAZONAS EP**. Sujeto a la presentación de dicha notificación dentro del plazo indicado y una vez que **PETROAMAZONAS EP** haya agotado todos los recursos disponibles bajo el Contrato en contra del Contratista, la Garante acuerda lo siguiente:
  - (i) En el evento que la Contratista incumpla con sus obligaciones bajo el "Programa de Trabajo Anual" durante el "Año Fiscal" (conforme se define en el Contrato), y con el costo imputable a la Contratista por el cumplimiento de dicho "Programa de Trabajo Anual" dentro del "Área de Actividades" conforme con el Contrato, el Garante, a su costo, realizará y tomará todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones estipuladas en el Contrato y el respectivo Programa de Trabajo Anual.

Preparado por:	ECG Legal	Emitido:	[●]
ECUADOR		Pág.	2 de 1

- (ii) En el evento que el Contratista incumpla con el "Programa de Trabajo Anual" durante el "Año Fiscal" (conforme se define en el Contrato), el Garante indemnizará y mantendrá indemne a **PETROAMAZONAS EP** de cualquier pérdida, daño, reclamo, costo y gasto (incluyendo, sin limitación, los gastos legales razonables) que podrían surgir y ser incurridos por **PETROAMAZONAS EP** como resultado de cualquier incumplimiento por parte del Contratista, conforme al Contrato.
- (iii) La presente Garantía se limitará al 100% (cien por ciento) del monto que se establezca en el "Programa de Trabajo Anual" de cada "Año Fiscal" (según se definen estos dos términos en el Contrato), como al costo para la compañía SHAYA DEL ECUADOR S.A. de cumplir dicho "Programa de Trabajo Anual" en el "Área de Actividades" de conformidad al Contrato. Adicionalmente, el Garante acuerda proveer, toda la asistencia y soporte técnicos que sean necesarios para el cumplimiento cabal de las obligaciones de la Contratista en el "Programa de Trabajo Anual".
- (iv) Las responsabilidades incurridas bajo la presente Garantía de ninguna manera deberán exceder la responsabilidad incurrida por el Contratista bajo el Contrato.
- (v) El Garante declara y garantiza que es financieramente solvente, que posee suficientes recursos para puntual y plenamente cumplir con las obligaciones, y compromisos asumidos por la presente.
- (vi) La presente garantía y sus compromisos son irrevocables y deberán mantenerse en vigencia durante cada Programa de Trabajo Anual, sin perjuicio de (i) cualquier enmienda al Contrato por acuerdo mutuo, salvo que estipule al contrario en la misma, y (ii) cualquier cambio en la relación de participación accionaria de la Contratista.
- (vii) Previo a la ejecución de la presente Garantía, el Beneficiario, deberá haber agotado todos los recursos disponibles contra la Contratista. A la Contratista se lo eximirá de sus obligaciones y responsabilidades en la misma medida que las mismas sean ejecutadas directa o indirectamente por el Garante.
- (viii) La presente Garantía vencerá automáticamente con la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: (i) el vencimiento del contrato; (ii) el cumplimiento y

204

<b>Schlumberger</b>	<b>PETROAMAZONAS EP</b>		
	<b>GARANTÍA CORPORATIVA</b>		
Preparado por:	ECG Legal	Emitido:	[●]
	ECUADOR	Pág.	3 de 1

desarrollo del Contratista de las obligaciones estipuladas en el Contrato; o (iii) el cumplimiento y desarrollo de dichas obligaciones por el Garante.

La legislación ecuatoriana regirá la interpretación, validez y desarrollo de la presente Garantía. Cualquier conflicto que surja de la presente Garantía deberá ser resuelto de conformidad con lo previsto en la Cláusula 41.3 del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, nosotros, los abajo firmantes, hemos ejecutado la presente Garantía el presente \_\_\_ día de \_\_\_\_, 20\_\_.

Garante \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

*JH*

*PC*